

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo de la referencia, informándole lo siguiente:

- En auto del **21 DE JUNIO DE 2023** se dispuso requerir a la **Registraduría Nacional del Estado Civil** para que informara el fallecimiento del demandado **Juan Gabriel Valencia López**.
- La **Registraduría Nacional del Estado Civil** allegó el Registro Civil de Defunción del demandado, informando su fallecimiento el **27 DE NOVIEMBRE DE 2022**.

En la fecha, **10 DE AGOSTO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **AECSA S.A. NIT. 830.059.718-5**
DEMANDADO : **JUAN GABRIEL VALENCIA LÓPEZ C.C. Nro. 1.053.820.881**
RADICADO : **170014003010-2022-00650-00**

Auto Interlocutorio No. 0835-2023

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente del presente proceso los documentos allegados por la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta el Registro Civil de Defunción allegado por la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, se constata que el demandado **JUAN GABRIEL VALENCIA LÓPEZ** falleció el pasado **27 DE NOVIEMBRE DE 2022**.

Teniendo en cuenta que el demandado fallecido no había sido notificado al interior del presente proceso; y, en consecuencia, no había adelantado actuación alguna, lo procedente en este trámite es dar aplicación a lo dispuesto en el art. 68 del CGP, y en este orden de ideas, se configura la figura jurídica de **SUCESIÓN PROCESAL** del demandado **JUAN GABRIEL VALENCIA LÓPEZ**.

Como quiera el Despacho tiene desconocimiento de la existencia de herederos determinados del causante, en aras de garantizar sus derechos procesales y garantías constitucionales, se procederá al emplazamiento de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JUAN GABRIEL VALENCIA LÓPEZ**, quien en vida se identificó con la cédula Nro. **1.053.820.881**, efectuando la anotación en el Registro Nacional de

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

Personas Emplazadas, conforme al art. 10 de la Ley 2213 de 2022, para que concurren con destino a este proceso dentro de los **QUINCE (15) DÍAS** siguientes a su publicación.

Surtido el emplazamiento y transcurrido el término de que trata el Art. 108 del CGP, se procederá a la designación de Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar, para que los represente en el presente proceso.

No habrá lugar a declarar la nulidad de lo actuado, como quiera que el demandado falleció estando en curso el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER la **SUCESIÓN PROCESAL** de que trata el art. 68 del CGP, por el fallecimiento del demandado **JUAN GABRIEL VALENCIA LÓPEZ**, en consecuencia, **CONTINÚESE** el proceso con los herederos determinados e indeterminados del causante.

SEGUNDO: ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JUAN GABRIEL VALENCIA LÓPEZ**, quien en vida se identificó con la cédula Nro. **1.053.820.881**. Por la Secretaría del Despacho, se efectuará dicha actuación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al art. 10 de la Ley 2213 de 2022, para que concurren con destino a este proceso dentro de los **QUINCE (15) DÍAS** siguientes a su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 130 el 11 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bf909ab93e6f443b0be1fb7f32a7917903cbaa830165824774d3a4efbf46d5d**

Documento generado en 10/08/2023 02:13:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>